



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 233-2026-UNF/CO

Sullana, 24 de abril de 2026.

### VISTOS:

Informe N° 393-2026-UNF-DGA-USGA de fecha 22 de abril de 2026; Oficio N° 270-2026-UNF-P/DGA de fecha 23 de abril de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 28° literal B) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el Artículo 6.1.5 literal F) de la Resolución Viceministerial N° 244 tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.

Que, con Informe N° 393-2026-UNF-DGA-USGA, de fecha 22 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental comunica a Presidencia de Comisión Organizadora que, con el objetivo de proteger la operatividad del transformador de la Subestación N° 1, y por recomendación de especialistas, se decidió suspender temporalmente algunos circuitos ( cafetín y comedor universitario) hasta ejecutar, con carácter urgente, la



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

redistribución de cargas hacia otras subestaciones de la Universidad. Asimismo, señala que las acciones necesarias para la redistribución de cargas deben ejecutarse sin la presencia de personal administrativo, estudiantes ni visitantes, a fin de garantizar condiciones seguras durante el desarrollo de los trabajos eléctricos. Asimismo, estas labores se realizarán durante los días sábado, domingo y lunes (72 hrs), debido a que las líneas de media y baja tensión son subterráneas. La intervención requiere cortes totales de energía y trabajos de alto riesgo, por lo que resulta indispensable evitar la presencia de personal administrativo, estudiantes y visitantes, garantizando así condiciones seguras para la ejecución de los trabajos eléctricos.

Que, mediante Oficio N° 270-2026-UNF-P/DGA, de fecha 23 de abril de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, se sugiere suspender temporalmente algunos circuitos hasta ejecutar con carácter urgente, la redistribución de cargas hacia subestaciones de la universidad, las cuales, deben ejecutarse sin la presencia de personal administrativo, académico, estudiantes y/o visitantes; a fin de garantizar las condiciones seguras durante el desarrollo de los trabajos eléctricos. Estas labores se tienen previsto a ejecutar desde sábado 25/04/2026 hasta lunes 27/04/2026 (72 horas), debido a que las líneas de media y baja tensión son subterráneas; por lo que, se remite para su aprobación. En cuanto a las actividades académicas, se recomienda coordinar con la Vicepresidencia Académica la recuperación de clases; y, respecto a las labores administrativas, que estas se desarrollen de manera remota.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 028-2026-SO-CO, de fecha 23 de abril de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **SUSPENDER, todo tipo de actividades académicas y administrativas presenciales sin excepción de la Universidad Nacional de Frontera, por la redistribución de cargas hacia otras subestaciones, de acuerdo al siguiente detalle:**

- Desde el sábado 25 hasta el lunes 27 de abril de 2026 - 72 horas (horas laborales del día lunes 27 de abril de 2026, serán desarrolladas de manera remota).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 028-2026-SO-CO, de fecha 23 de abril de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER**, todo tipo de actividades académicas y administrativas presenciales sin excepción de la Universidad Nacional de Frontera, por la redistribución de cargas hacia otras subestaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el sábado 25 hasta el lunes 27 de abril de 2026 - 72 horas (horas laborales del día lunes 27 de abril de 2026, serán desarrolladas de manera remota).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, Vicepresidencia Académica y demás dependencias de la Universidad Nacional de Frontera, adoptar las acciones correspondientes, en atención a lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Jorge Romulo Galasso Torres  
SECRETARIO GENERAL

